



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RAÚL RUIZ ROBLES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, ASISTIDO POR MIRIAM ANJULY SAAVEDRA CORTÉZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDECO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GABRIEL BOLAN CHIÑAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COCITEI" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA SEDECO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 27 fracción XV y 46-A de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

I.2. Que dentro de sus atribuciones señaladas en el artículo 46-A de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentran las de formular y promover el establecimiento de medidas para el fomento y protección de marcas registradas indicativas de origen del Estado de Oaxaca que fomenten el consumo local y el posicionamiento de los productos y servicios de origen oaxaqueño en los mercados nacionales e internacionales; fortalecer la productividad y la posición competitiva de la micro, pequeña y mediana empresa privada y social; promover proyectos que potencialicen el desarrollo económico sustentable en el Estado; realizar programas de promoción y fomento que tengan como propósito incrementar la productividad y la competitividad de los productos oaxaqueños, así como el impulso de las exportaciones.

I.3. Raúl Ruiz Robles, acredita su personalidad, con el nombramiento expedido a su favor, por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Secretario de Desarrollo Económico, de fecha 01 de diciembre de 2022, así mismo, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, 90 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, fracción I, 27 fracción XV, 46-A fracciones IV, V, X y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 8 y 9 fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico.

I.4. Miriam Anjuly Saavedra Cortez, acredita su personalidad, con el nombramiento número 126 de fecha 01 de diciembre de 2022, expedido a su favor por la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 fracción V y 18 fracciones IV y VI del Reglamento



Interno de la Secretaría de Economía, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es GEO621201KIA y para los efectos derivados del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km 11.5, Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas" edificio 5 "Gral. Porfirio Díaz" nivel 1, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P 68270.

II. DECLARA "EL COCITEI" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1 Que es una institución pública legalmente constituida en los términos de las leyes mexicanas, a través de la Ley expedida por el Lic. Ulises Ruiz Ortiz, acto que fue debidamente publicado en el periódico oficial del Estado de Oaxaca, en fecha 12 de abril de 2008, que cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y que goza de autonomía técnica y administrativa, ágil, y eficiente.

II.2 Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Estado de Oaxaca tiene como objeto establecer los mecanismos normativos y de coordinación de las diversas acciones públicas y privadas orientadas a promover el desarrollo científico y tecnológico del Estado; así como determinar el apoyo que éste otorga para impulsar, fomentar y desarrollar la investigación científica y tecnológica.

II.3 **Gabriel Bolan Chiñas**, en su carácter de Director General del Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio tal como se desprende del artículo 9 fracción XI, de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Estado de Oaxaca y del nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ing. Salomón Jara Cruz, con fecha 03 de enero de 2023.

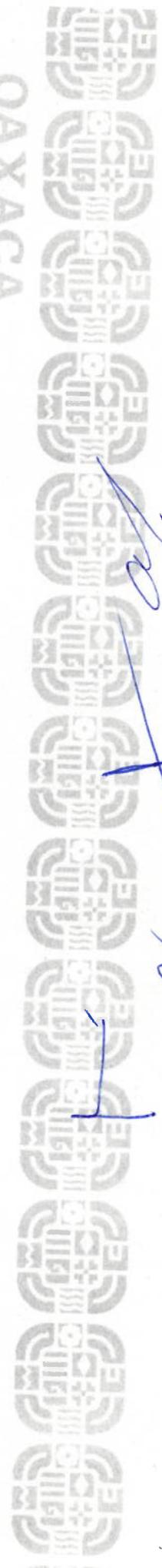
II.4 Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle Dr. Federico Ortiz Armengol, número 201, Fraccionamiento la Luz, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su voluntad para colaborar en términos de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y términos de colaboración sobre las cuales "**LAS PARTES**" llevarán a cabo la implementación del programa "Asesorías para Registro de Marca", en adelante "**EL PROGRAMA**", a fin de contribuir al fortalecimiento de las unidades económicas del estado de Oaxaca, al brindarles apoyo para que registren su marca ante el IMPI (Instituto Mexicano de Propiedad Intelectual).

OAXACA





OAXACA

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LAS PARTES" están de acuerdo en asumir los siguientes compromisos:

COMPROMISOS DE "LA SEDECO".

- 1 Ser el responsable de desarrollar e implementar "EL PROGRAMA".
- 2 Elaborar y expedir los Lineamientos de "EL PROGRAMA".
- 3 Vigilar y garantizar que el desarrollo de "EL PROGRAMA", se realice en apego a sus Reglas de Operación.
- 4 Informar a "EL COCITEI" las 7 (siete) unidades económicas que serán beneficiarias del apoyo económico.

COMPROMISOS DE "EL COCITEI".

- 1 Coadyuvar, en lo que corresponda conforme a sus facultades, en la implementación de "EL PROGRAMA".
- 2 Otorgar a las 7 (siete) unidades económicas seleccionadas, conforme a las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", el apoyo económico para el pago de los derechos por el registro de su marca ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial,

TERCERA: RESPONSABLES.

A efecto de dar seguimiento al cumplimiento, alcances y objetivos del presente convenio, "LAS PARTES" convienen nombrar a los siguientes responsables:

Por parte de "LA SEDECO":

NOMBRE: Miriam Anyuli Saavedra Cortez.

CARGO: Subsecretaria de Industria e Innovación.

Por parte de "EL COCITEI":

NOMBRE: C. Valeria Cordero Ricardez

CARGO: Directora de Instrumentación de Fondos

CUARTA: RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que el personal designado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA: OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" convienen que son a cargo de cada una de ellas todo tipo de obligaciones fiscales, laborales, administrativas, civiles y de seguridad social que, debido al funcionamiento y desarrollo del objeto del presente convenio, tenga que cumplir; por lo que exime total y absolutamente a su contraparte de cualquier responsabilidad derivada del mismo.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar, aun después de la terminación del presente convenio, absoluta confidencialidad sobre



OAXACA

los asuntos y la información materia de este convenio. La obligación antes mencionada, no será exigida a "LAS PARTES" cuando cualquiera de ellas sea legalmente obligado a proporcionar a autoridad o a una tercera, información relacionada con el presente convenio. El supuesto de excepción antes mencionado, incluye las obligaciones de atención a solicitudes de información al amparo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Asimismo, la información que por ley o en virtud de algún convenio celebrado por las partes se encuentre clasificada como confidencial, no podrá ser revelada entre "LAS PARTES" de este instrumento.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES", convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el presente instrumento, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si estas son producto de un trabajo en conjunto, "LAS PARTES", compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto.

"LAS PARTES", convienen que el presente convenio de colaboración no otorga a la otra licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "propiedad intelectual o industrial". Para efectos de este convenio, "propiedad intelectual o industrial" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por "LAS PARTES", así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Queda estrictamente prohibido para cualquiera de "LAS PARTES", reproducir sin permiso de la otra, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial, en vigor.

OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en caso de que se transmita entre "LAS PARTES", datos personales que puedan derivar en una discriminación como el origen racial o étnico, el estado de salud, la información genética, las creencias religiosas, filosóficas y morales, la afiliación sindical, las opiniones políticas y las preferencias sexuales, "LAS PARTES" se obligan a:



OAXACA

- I. Respetar en todo momento los principios de: Licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.
- II. Mantener absoluta confidencialidad y a no divulgar de forma alguna o por ningún medio a terceras personas, así como a no hacer uso de los datos personales para un fin distinto a aquel para el que fueron transmitidos, sin la previa autorización por escrito de "LAS PARTES" y/o, en su caso, del o los titulares.
- III. Contar con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los datos personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las demás disposiciones derivadas de ésta.
- IV. Cada una de "LAS PARTES" deberá informar de la manera más oportuna a la otra parte, en caso de que ocurra una vulneración de seguridad o tener información de que podría suceder.

De igual forma "EL COCITEI", manifiesta que conoce el aviso de privacidad de "LA SEDECO", mismo que se obliga a cumplir y respetar en todos sus términos.

NOVENA: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de ambas partes mediante escrito; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que tales modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor al momento de la suscripción por cada una de "LAS PARTES" y hasta la conclusión de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.

El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada a su vigencia en los siguientes supuestos:

- a) Por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES".
- b) A solicitud de alguna de "LAS PARTES", previo aviso por escrito a la otra con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.

El presente documento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".



Para el caso de que no llegaran a algún acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a los tribunales del fuero común con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que, debido a sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

Leído por las partes que en el intervienen manifiestan que en el otorgamiento del presente convenio no ha existido dolo, violencia, error o vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo que, enteradas de su contenido y alcance legal lo firman de conformidad, por triplicado, en Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca; a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

POR "LA SEDECO"

POR "EL COQITEI"

RAÚL RUIZ ROBLES
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO

GABRIEL BOLÁN CHIÑAS
DIRECTOR GENERAL

MIRIAM ANJULY SAAVEDRA CORTEZ
SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA E
INNOVACIÓN

VALERIA CORDERO RICARDEZ
DIRECTORA DE INSTRUMENTACIÓN
DE FONDOS